

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE MAYO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Irais Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las problemáticas que ha ido en aumento a nivel mundial son los trastornos de salud mental; la Organización Mundial de la Salud ha reconocido que a causa de la pandemia la salud mental de la población en general se ha visto afectada y

que la cifra de personas con depresión o ansiedad aumentó entre un 25 y 27 por ciento en todo el mundo.¹

En nuestro país, según la Encuesta Nacional de Bienestar (ENBIARE 2021) captó que 19.3% de la población adulta tiene síntomas de ansiedad severa;² la Secretaría de salud estima que más del 50% de los trastornos mentales en los adultos iniciaron en su niñez, por lo que es importante que se atiendan aspectos de salud mental y emocional en etapas tempranas de la vida.³

La organización Mundial de la Salud ha propuesto una iniciativa para los estados miembros con la finalidad de que se implementen estrategias y políticas públicas para la atención de los trastornos de salud mental sobre todo en grupos de población vulnerable entre ellos las niñas, niños y adolescentes.⁴

Uno de los elementos esenciales para lograr el desarrollo pleno en niñas, niños y adolescentes es la salud mental, lamentablemente existen muchos trastornos emocionales que no son fáciles de ser detectados por los padres debido a la poca información que se tiene al respecto dentro de las familias y escuelas.

¹ <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/estado-de-la-salud-mental-tras-la-pandemia-del-covid-19-y-progreso-de-la-iniciativa>

² <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/>

³ <https://www.gob.mx/salud/prensa/467-mas-de-50-de-trastornos-mentales-en-la-edad-adulta-iniciaron-en-la-ninez-y-la-adolescencia?idiom=es>

⁴ <https://www.who.int/initiatives/who-special-initiative-for-mental-health>

Se estima que en Nuevo León los problemas de depresión y ansiedad en las niñas, niños y adolescentes tuvieron un aumento como consecuencia de la pandemia, los resultados de la ENSANUT para el estado de Nuevo León revelan que 13.5% de los adolescentes tiene problemas de insomnio que es un indicador de depresión y el 3% reportó sentirse sin ánimo para realizar sus tareas diarias, así como sentimientos de tristeza. ⁵

Otro de los trastornos emocionales que más afectan a la población de niñas, niños y adolescentes en nuestro estado son los pensamientos suicidas, según el el coordinador del Departamento de Atención a Urgencias de la Unidad de Servicios Psicológicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, niños entre 9 y 13 años con mayor frecuencia han tenido ideas relacionadas al suicidio. ⁶

El derecho humano a la salud se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, además establece que se pondrá atención especial a la salud y bienestar de las niñas, niños y adolescentes siempre respondiendo al interés superior de cuidado, protección y salvaguarda de los derechos de este grupo poblacional.

Consideramos de suma relevancia lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la siguiente jurisprudencia, referente al interés superior de las niñas, niños y adolescentes:

⁵ <https://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/wp-content/uploads/2023/02/RP-SALUD-22-DE-FEBRERO-2023.pdf>

⁶ <https://www.telediario.mx/comunidad/alertan-alza-ideas-suicidas-menores-9-13-anos-nl>

"DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades

administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.”⁷

Por lo anterior, consideramos de gran importancia establecer los medios necesarios para garantizar el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes en materia de salud mental, y con esto prevenir el desarrollo de enfermedades como la depresión, la inatención y la hiperactividad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se Adiciona un Artículo 16 BIS a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

⁷ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

Artículo 16 BIS.- La Secretaría implementará campañas de prevención en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, las cuales estarán dirigidas a informar a Niñas, Niños y Adolescentes sobre la importancia de la atención temprana de las enfermedades de salud mental, principalmente encaminadas a la detección de la depresión, la inatención y la hiperactividad, así como explicaciones sencillas para que reconozcan las acciones suicidas que puedan estar desarrollando o que estén manifestando sus compañeros.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 24 días del mes de mayo de 2023.


Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS A LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.